



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Dirección: Centro, Carrera 10A #20, Edificio Almirante, Piso 4, Oficina 406.
correo electrónico institucional: j02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono-fax: 6647988

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
Radicado: 130013104002-2021-00041-00
Derecho: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO AL EMPLEO PUBLICO TRAS CONCURSO DE MERITO, y A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, AL TRABAJO y PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA

Señor Juez:

Doy cuenta a usted con el presente escrito de tutela promovido por la señora **SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS**, quien actúa en causa propia, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO AL EMPLEO PUBLICO TRAS CONCURSO DE MERITO, A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, AL TRABAJO y PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA**.

CRISTIAN ERNESTO URZOLA ARRIETA
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Examinada la acción de tutela que antecede, la cual fue instaurada por la señora SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS, quien actúa en causa propia, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO AL EMPLEO PUBLICO TRAS CONCURSO DE MERITO, A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, AL TRABAJO y PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA; se observa que la misma reúne los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Decreto 2591 de 1991 para su admisión.

Como quiera que de los hechos objeto de tutela se vislumbra que están dirigidos en contra del tramite del proceso de selección realizando dentro del concurso de Merito de la Convocatoria ICBF 433 de 2016 y el interés de la accionante en optar al cargo denominado DEFENSOR DE FAMILIA, Código 2125, Grado 17, publicado en la OPEC 34243, se estima necesario ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en su pagina web, de manera que cualquier persona que este interesado en esta vinculación legal tengan la oportunidad de ejercer su derecho de defensa frente a las pretensiones de la señora SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS. Se les indicará, además que dicha respuesta deberán enviarla al correo electrónico j02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co para lo cual dispone de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la publicación.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Penal Del Circuito Con Funciones De Conocimiento De Cartagena, **DISPONE:**

1. Admitir la solicitud de acción de tutela presentada por la señora SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS, quien actúa en causa propia, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO AL EMPLEO PUBLICO TRAS CONCURSO DE MERITO, A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, AL TRABAJO y PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Dirección: Centro, Carrera 10A #20, Edificio Almirante, Piso 4, Oficina 406.
correo electrónico institucional: j02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono-fax: 6647988

2. Solicítese a los demandados INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, rendir informe bajo juramento y por escrito, sobre los hechos que en su contra se exponen en la presente Acción de Tutela, esto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de recibo del correspondiente oficio. Se les remitirá copia de la Acción tutelar y sus anexos a fin de que se pronuncien al respecto, y en garantía a sus derechos de defensa, hágaseles saber que pueden allegar documentos, y solicitar pruebas.
3. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en su pagina web, de manera que cualquier persona que este interesado en esta vinculación legal tenga la oportunidad de ejercer su derecho de defensa frente a las pretensiones de la señora SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS. Se les indicará, además que dicha respuesta deberán enviarla al correo electrónico j02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co para lo cual dispone de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la publicación.

Hecho lo anterior, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y el al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF deberá allegar inmediatamente, las pruebas pertinentes del cumplimiento de la orden emitida.

4. Notifíquese conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991, a fin que el accionado ejerza los derechos que le son propios; se le hace saber al accionado que puede remitir el informe dentro del término establecido al correo electrónico J02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente a este Despacho. **PARA MAYOR INFORMACIÓN PUEDE COMUNICARSE AL NÚMERO TELEFÓNICO 300 8815 697.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS WILSON MORA RICO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Dirección: Centro, Carrera 10A #20, Edificio Almirante, Piso 4, Oficina 406.
correo electrónico institucional: j02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono-fax: 6647988

OFICIO No.0050

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
Radicado: 130013104002-2021-00041-00
Derecho: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO AL EMPLEO PUBLICO TRAS CONCURSO DE MERITO, y A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, AL TRABAJO y PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA

Señora:
SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS
samiarroba07@hotmail.com

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF
Email: Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
Email: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto de fecha 24 de mayo de 2021, dispuso:

1. Admitir la solicitud de acción de tutela presentada por la señora SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS, quien actúa en causa propia, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO AL EMPLEO PUBLICO TRAS CONCURSO DE MERITO, A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, AL TRABAJO y PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA.
2. Solicítese a los demandados INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, rendir informe bajo juramento y por escrito, sobre los hechos que en su contra se exponen en la presente Acción de Tutela, esto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de recibo del correspondiente oficio. Se les remitirá copia de la Acción tutelar y sus anexos a fin de que se pronuncien al respecto, y en garantía a sus derechos de defensa, hágaseles saber que pueden allegar documentos, y solicitar pruebas.
3. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en su pagina web, de manera que cualquier persona que este interesado en esta vinculación legal tenga la oportunidad de ejercer su derecho de defensa frente a las pretensiones de la señora SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS. Se les indicará, además que dicha respuesta deberán enviarla al correo electrónico j02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co para lo cual dispone de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la publicación.

Hecho lo anterior, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y el al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF deberá allegar inmediatamente, las pruebas pertinentes del cumplimiento de la orden emitida.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Dirección: Centro, Carrera 10A #20, Edificio Almirante, Piso 4, Oficina 406.

correo electrónico institucional: j02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono-fax: 6647988

4. Notifíquese conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991, a fin que el accionado ejerza los derechos que le son propios; se le hace saber al accionado que puede remitir el informedentro del término establecido al correo electrónico J02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente a este Despacho. **PARA MAYOR INFORMACIÓN PUEDE COMUNICARSE AL NÚMERO TELEFÓNICO 300 8815 697.**

**CRISTIAN ERNESTO URZOLA ARRIETA
OFICIAL MAYOR**